



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se admite a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, respecto de Pedro Antonio Sánchez Guzmán, promovido por María Joaquina Ruth López Martínez, radicado bajo el número de expediente 706/2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 989, fracción IV y 990 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en relación con los numerales 7,8,9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Cítese al referido Pedro Antonio Sánchez Guzmán, por medio de edictos que se publicarán por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, a fin de que procedan a realizar las publicaciones mencionadas en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 227 del Código Procesal Civil del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2016.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

LICENCIADA FREYA BELINDA LEAL JIMENEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.